



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**SR: PRESIDENTE DE LA
COMISION PERMANENTE**

10/05/001/60/470

Montevideo 29 DIC. 2010

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto cuerpo, a efectos de dar cuenta de que se hará uso de la facultad dispuesta en el artículo 5° de la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.519, de 15 de julio de 2009, en lo que refiere al tope de deuda correspondiente al ejercicio 2010.-

Los créditos presupuestales vigentes por prórroga automática para el año 2010, fueron insuficientes para cubrir algunos gastos impostergables, extraordinarios e imprevistos que fue necesario realizar en el presente año. En particular se destacan los costos vinculados a la emergencia carcelaria, los imprevistos generados en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, los créditos para atender los incrementos de la tarjeta alimentaria imprescindibles para absorber la suba de precios, así como medidas para el fortalecimiento inmediato de los recursos destinados a las políticas de vivienda.-

Estos factores llevan a prever que el déficit global del sector público sería superior al tope establecido en el artículo 2° de la Ley N° 18.519 para el presente año. Como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo hará uso del incremento del tope de deuda dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.519, de 15 de julio de 2009.-

El Poder Ejecutivo saluda a ese cuerpo con su mayor consideración.-

JOSE MÚJICA
Presidente de la República